



000157
000178

SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
3. FORMULARIO DE ACREDITACIÓN PARA COLEGIOS PROFESIONALES,
ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES, EMPRESARIALES, DE DERECHO Y DE HECHO

Código: PC18-157

Organización: FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR " FENAPROPE "

1.- Datos Generales:

1.1 Tipo de Institución de Educación Superior:	Sociedad de Derecho
1.2 Fecha de constitución	2013-06-20
1.3 RUC:	1792114675001
1.4 País/Provincia/Cantón:	ECUADOR/MANABI/EL CARMEN
Dirección de la Matriz:	EL CARMEN, BARRIO NUEVO MUNDO, CALLE LOS SAUCES S/N INTERSECCION EL CED
1.5. Lugar de sedes o extensiones:	
PROVINCIA	CANTÓN
MANABI	EL CARMEN
1.6. Teléfono contacto	052662095
Celular:	0997104593
1.7 Correo electrónico :	platano_fenaprope@hotmail.com
1.8. Nombre Representante legal:	GONGORA ZAMBRANO LUIS LAXNER
1.9. Cédula Representante legal:	1304448978
1.10. Correo electrónico Representante legal:	platano_fenaprope@hotmail.com

2.- Logros:

2.1. Enumere y detalle los aspectos más relevantes que ha logrado su universidad o escuela politécnica:

Síntesis	Fecha
Incrementar los niveles de productividad de las plantaciones de plátano, a través de las capacitaciones recibidas, lo que permite tener mayor rentabilidad y mejorar las condiciones de vida de los productores.	2013-06-20

3.- Vinculación con la comunidad:

3.1. Enumere y detalle los proyectos de acción social relacionados con su objeto social cuyos beneficiarios fueron ciudadanos fuera de los miembros de su comunidad universitaria:

Nombre del proyecto	Fecha de ejecución	Síntesis de proyecto
TALLER DE CAPACITACION EN COSTO DE ESTABLECIMIENTO UNA HECTAREA DE PLATANO	2018-01-20	Conocer el nivel de gastos requeridos para establecer una hectarea de plátano, considerando sus costos fijos y variables.

4.- Trayectoria: Breve reseña histórica de la trayectoria de su universidad y/o escuela politécnica (Máx. 200 palabras)

La FENAPROPE, es una organización de integración, formada por asociaciones y otras agrupaciones del sector agrícola, cuya finalidad es mejorar los niveles de productividad de sus procesos de producción, mediante la capacitación, la investigación, con el fin de mejorar sus productos, lo que les permitirán tener mayores recursos económicos y por ende mejorar su nivel de vida.

0000...



ESPACIO EN BLANCO

000157
000178



5.- Representatividad

(Art. 9 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de fecha 27 de octubre de 2017)

5.1. La organización es de: **Primer grado**

5.2. Determinación de las organizaciones que forman parte de la organización postulante:

Nombre	fecha de registro de la autoridad competente	objeto de la organización	número de miembros
FENAPROPE	2014-06-20	Mejoramiento Socio-económico de sus agremiados.	100

5.3. Las organizaciones que forman parte de la organización postulante

están participando en este concurso:

SI

Declaro que la información que he proporcionado en el presente formulario y documentación adjunta corresponde a la verdad y autorizo expresamente a la Comisión Técnica de Selección Ciudadana, y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio para que accedan a los datos de la universidad a la que represento ante cualquier Organismo Público o Privado, con el propósito de que se realicen todas las investigaciones necesarias para verificar la veracidad de la información declarada en el presente formulario de postulación, y en toda la documentación entregada por la organización a la que represento.

Acepto expresamente cumplir todas las normas aplicables al concurso, así como acatar las resoluciones y disposiciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, referentes al presente proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral.



Firma del Representante Legal

GONGORA ZAMBRANO LUIS LAXNER

Ci:1304448978

IMPORTANTE

El presente formulario debidamente llenado e impreso debe ser firmado por todos los nombres que constan en el pie de firma.

Los formularios, la declaración juramentada y la documentación de soporte deben ser entregadas en la oficina matriz y demás oficinas de las Delegaciones provinciales del CPCCS, en los horarios y días determinados en la convocatoria.

0000023



ESPACIO EN BLANCO



000 157
SUBDIRECCIÓN
DE TODOS

ACUERDO MINISTERIAL No. 047.
ING. SANDRO XAVIER VERA RODRÍGUEZ,
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ.



CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza a las ciudadanas y ciudadanos el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria; y, en concordancia con el Art. 319 de la misma Carta Magna, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía entre otras: Asociativa;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2015, se delegó a los Directores Provinciales, para que enmarcados dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa y dentro de su respectiva competencia administrativa y circunscripción territorial, realicen actos administrativos, entre otros, en materia de gestión institucional lo siguiente: "Suscribir los acuerdos ministeriales para otorgar la personalidad jurídica, aprobar, reformar y codificar estatutos, liquidar y disolver, declarar la inactividad, reactivación, así como también, para registrar directivas, e ingreso y salida de socios de las organizaciones sociales sin fines de lucro del sector del agro, que se rigen por el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 16, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, de 20 de junio de 2013, con excepción del reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de estatutos de las Federaciones o Asociaciones Gremiales, de acuerdo al mandato del Artículo 9, inciso 1, de la Ley de Creación de Fondos de Desarrollo Agropecuario";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional licenciado Lenín Moreno Garcés, decreta: **Art. 1.-** Escíndase del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y créese el Ministerio de Acuacultura, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propios, con sede en la ciudad de Quito. **Art. 2.-** Modificase la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por la de "Ministerio de Agricultura y Ganadería", efectuándose las reformas que implica la escisión mencionada en el artículo anterior;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 188 de fecha 18 de octubre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, Sr. Lenín Moreno Garcés

RECEBIDA

0000061



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Decreta: **ARTÍCULO 2:** "Nómbrese a Rubén Ernesto Flores Agreda, como Ministro de Agricultura y Ganadería.";

mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017, se expide el Reglamento para otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, derogando expresamente el Decreto Ejecutivo Nro. 16 del 4 de junio de 2013, publicado en el suplemento del Registro Oficial Nro. 19 del 20 de junio de 2013 y el Decreto Ejecutivo Nro. 739 de 3 de agosto de 2015, publicado en el Registro Oficial Nro. 570 de 21 de agosto de 2015; así como toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga al presente Decreto Ejecutivo;

- Que,** con oficio innumerado de fecha 26 de abril de 2018, ingresado a trámite mediante documento Nro. MAG-DPAMANABI-2018-0913-E, el señor Luis Octavio Loo Macías, en su calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR "FENAPROPE"**, con domicilio en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, solicitó al Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, la aprobación de las reformas al estatuto de su representada;
- Que,** con memorando Nro. MAG-DPAMANABI-2018-6085-M, de fecha 30 de mayo de 2018, la Econ. Rosa Brigida Perero Ureta, Técnico del MAG, informa al Mgs. Saúl Fernando Caceres Larreategui, Líder de la Unidad Provincial de Innovación Tecnológica, que efectuada la revisión de documentos de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR "FENAPROPE"**, con domicilio en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, estos cumplen con los todos los requisitos necesarios, por lo que sugiere continuar con el trámite pertinente para la elaboración del Acuerdo Ministerial para aprobación parcial de las reformas del Estatuto, previo al análisis jurídico respectivo;
- Que,** mediante resignación del memorando Nro. MAG-DPAMANABI-2018-6085-M, de fecha 30 de mayo de 2018, el Ing. Sandro Xavier Vera Rodríguez, Director Técnico de Área de la Dirección Provincial de Manabí, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, la elaboración del Acuerdo Ministerial de aprobación parcial del estatuto de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR "FENAPROPE"**, con domicilio en el cantón El Carmen, provincia de Manabí;
- Que,** la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí, previa revisión de la documentación, se pronunció favorablemente sobre la procedencia del trámite, mediante memorando, suscrito por la abogada Estefanía Muñoz García, Líder de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades que le confieren: El Acuerdo Ministerial Nro. 186 de 21 de junio de 2012, publicado el Registro Oficial Nro. 768 de 16 de agosto de 2012,

LIBRA



El Dos
GOBIERNO

reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 14 de enero de 2016, y el Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017.



ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar las reformas del Estatuto de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR "FENAPROPE"**, con domicilio en el cantón El Carmen, provincia de Manabí que contiene las siguientes modificaciones:

PRIMERA: Dentro del CAPITULO I DE LOS FINES.- Incorpórese el siguiente texto: "Y ATRIBUCIONES"; Dentro del Art.3.- Incorpórese el siguiente literal: s) "Comprar y distribuir insumos, herramientas, equipos y maquinarias de uso agropecuario para beneficio de sus asociados y productores de la zona".

**ESTATUTO DE LA
FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL
ECUADOR "FENAPROPE"**

**CAPITULO I
DE LA CONSTITUCION, DOMICILIO Y FINES**

Art. 1.- Constitúyase la **Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador**, domiciliada en la parroquia y cantón El Carmen, Provincia de Manabí, República del Ecuador, de conformidad con la Constitución, Leyes y Reglamentos, la misma que se registrá por el presente Estatuto y los Reglamentos que para su mejor aplicación se dictaren.

Art. 2.- La FENAPROPE, es una organización de integración, de derecho privado, formada por las Asociaciones y otras agrupaciones del sector agrícola legalmente constituidas y actualizadas que suscribieren el acta de constitución; y las que posteriormente expresaren por escrito su voluntad de pertenecer a ella y llenen los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y Leyes pertinentes.

DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES

Art. 3.- Los fines de la FENAPROPE son:

- a. Propender el mejoramiento socio-económico de las organizaciones sociales;
- b. Tecnificar y mejorar la producción y productividad platanera;
- c. Gestionar y realizar importación de implementos agrícolas, maquinarias e insumos;
- d. Gestionar líneas de crédito para el fomento de la producción platanera;
- e. Coordinar con instituciones públicas, privadas y ONGs, para obtener capacitación tendiente a mejorar las técnicas agro productivas y de comercialización;

BIBA

0000062



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



- Gestionar el desarrollo en el campo de las investigaciones de la producción platanera;
- Implantar y dirigir campañas de publicidad sobre el cultivo, consumo y exportación de plátano;
- h. Recibir y administrar fondos y bienes que provengan de donaciones, cuotas y contribuciones para fomentar los proyectos de la Federación;
- i. Suscribir convenios y contratos con sectores oficiales o con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;
- j. Conseguir financiamiento de instituciones nacionales o extranjeras para desarrollar los proyectos de Federación;
- k. Adoptar medidas para preservar el medio ambiente y la ecología;
- l. Incentivar el uso y producción de abonos orgánicos;
- m. Promover el ahorro y crédito para los federados;
- n. Tramitar por las causas legales la consecución de decretos, acuerdos y leyes a favor del sector platanero;
- o. Realizar actividades tendientes al mejoramiento social, económico, cultural y moral de los federados.
- p. Comercializar (compra-venta) plátano barraganete y sus derivados a nivel nacional e internacional;
- q. Promover la industrialización del plátano barraganete y su comercialización a nivel nacional e internacional; y,
- r. Realizar campañas de consumo de plátano barraganete a nivel nacional e internacional, a través de Ferias, casas abiertas y emprendimientos;
- s. Comprar y distribuir insumos, herramientas, equipos y maquinarias de uso agropecuario para beneficio de sus asociados y productores de la zona.

**CAPITULO II
DE LOS MEDIOS**

Art. 4.- Para el cumplimiento de sus fines, la federación empleará los siguientes Medios:

- a) Conservar el espíritu de unión, compañerismo y solidaridad entre todos los socios de las organizaciones federadas;
- b) Obtener del poder público la protección de la Ley para el cumplimiento de la labor que emprendan sus asociados;
- c) Buscar mercados seguros y comercialización directa del plátano a nivel nacional e internacional;
- d) Promover campañas de consumo del plátano barraganete y sus bondades a nivel nacional e internacional.

**CAPITULO III
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIAS**

Art. 5.- Son miembros de la FENAPROPE las organizaciones de Productores de Plátano y Asociaciones Agropecuarias cuyo principal cultivo sea el plátano, que hubieren suscrito el acta constitutiva, y las que posteriormente solicitaren su afiliación y fueren admitidas de conformidad con el presente Estatuto.-

BIBA



Art. 6.- Para ser socio de la FENAPROPE se requiere:

- a) Presentar la solicitud de ingreso firmada por el representante legal de la organización.
- b) Acta de la Asamblea en la que conste la resolución de pertenecer a la FENAPROPE;
- c) Copia certificada del documento en el que conste la nómina de la directiva y el documento que acredite la representación legal;
- d) Copia certificada del Acuerdo Ministerial o del Estatuto que acredite la personería jurídica de la institución;
- e) Pagar la cuota de ingreso no reembolsable y más valores fijados por la FENAPROPE;
- f) Ser aceptada por el Directorio y la Asamblea General.
- a) debe estar al día con las obligaciones económicas de la FENAPROPE.

Art. 7.- Son derechos de las organizaciones Socias:

- a) Elegir y ser elegidos para cualquier cargo directivo, de conformidad con el Estatuto;
- b) Participar de los beneficios sociales, técnicos, culturales, educativos, deportivos, materiales y económicos.
- c) Intervenir directamente en la vida administrativa de la organización y fiscalizar la labor de los directivos a través de la Asamblea General;
- d) Participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General, para hacerlo debe estar al día con las obligaciones económicas de la FENAPROPE.

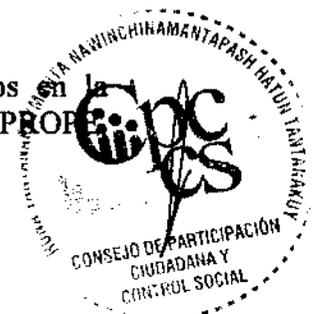
Art. 8.- Son deberes de las Organizaciones Socias:

- a) Cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno, comisiones generales, comisiones especiales y resoluciones del Directorio y de la Asamblea General;
- b) Asistir a las Asambleas Generales y sesiones de trabajo a las que fueren convocadas;
- c) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por la Asamblea General;
- d) Aceptar y desempeñar con diligencia y eficiencia el cargo y comisiones que les fuesen encomendadas;
- e) Colaborar en todas las actividades organizadas por la FENAPROPE;
- f) Participar en las elecciones del directorio y comisiones siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos por la Ley.

Art. 9.- La calidad de socia de las organizaciones se pierde por:

- a) Por retiro voluntario;
- b) Por exclusión;
- c) Por pérdida de personería jurídica de la organización; y,
- d) Por incumplimiento a los deberes de las organizaciones, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y el estatuto de la FENAPROPE.

BIBA





Art. 10.- Una organización socia podrá retirarse voluntariamente en cualquier tiempo; siempre que esté al día en sus obligaciones con la Federación.

Art. 11.- La exclusión de las organizaciones socias activas será conocida y autorizada por el Directorio, en los siguientes casos:

- a) Por perdida de algún requisito para ser socio activo;
- b) Por manifiesto incumplimiento en los pagos de valores adeudados a la Federación; y,
- c) Por cualquier otra causa que imposibilite a la organización socia, cumplir con las obligaciones para la Federación;
- d) Por incurrir en actividades ilícitas y realizar intermediación debidamente probadas;
- e) La exclusión definitiva de una organización será resuelta por la Asamblea General por mayoría.

CAPITULO IV ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 12.- Para el normal desenvolvimiento de las actividades de la organización, se establecen los siguientes organismos de dirección.

- a) La Asamblea General;
- a) El Directorio;
- b) Las Comisiones Generales; y,
- b) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 13.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la FENAPROPE, y estará conformada por los representantes de las socias activas en goce de sus derechos; y sus decisiones son obligatorias para todas ellas. El quórum se constituye con más de la mitad de los socios. En caso de no existir el quórum reglamentario, la reunión se realizará una hora después con el número de Organizaciones socias presentes y sus resoluciones serán válidas para todas las organizaciones.-

Art. 14.- Las Asambleas Generales son ordinarias y extraordinarias.

- a) Las ordinarias se reunirán trimestralmente, en los meses de enero, abril, julio y octubre; y,
- b) Las extraordinarias cuantas veces sean necesarias, de conformidad con los Estatutos y el Reglamento Interno.

Art. 15.- Las convocatorias a Asamblea General Ordinaria las realizará el Presidente por escrito con 8 días de anticipación por lo menos.-

DIBA



Cuatro
08001578
DE TODOS

Art. 16.- Las convocatorias a Asamblea General Extraordinaria las hará el Presidente por escrito con 48 horas de anticipación; debiendo constar el orden del día

En las Asambleas Generales Extraordinarias solo se trataran los asuntos constantes la convocatoria.-

Art. 17.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos, esto es, más de la mitad de las organizaciones socias asistentes:

- a) En caso de empate, el Presidente o quien dirija la Asamblea tendrá voto dirimente; y,
- b) Cuando se presente dispersión de votos en una elección, se repetirá la votación entre los dos candidatos que tengan mayor número de votos.

Art. 18.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar y reformar el Estatuto y Reglamentos;
- b) Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio y de las Comisiones;
- c) Aprobar o Rechazar los informes que obligatoriamente presentarán semestralmente, el Presidente y el Tesorero; así como el informe de labores del Directorio;
- d) Aprobar el plan de trabajo y financiamiento de la FENAPROPE ;
- e) Autorizar la adquisición o enajenación de bienes de la FENAPROPE, cuando el valor supere los 10 salarios unificados del trabajador;
- f) Sancionar en segunda y última instancia la exclusión de una organización socia;
- g) Decidir sobre la admisión, exclusión o renunciias de organizaciones socias;
- h) Diseñar la política general a la cual deben regirse las actividades de la Federación;
- i) Conocer y aprobar el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual;
- j) Conocer y aprobar el presupuesto de la Federación.

DEL DIRECTORIO

Art. 19.-El Directorio es el Organismo Directivo de la FENAPROPE y está integrado por:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

Art. 20.- Estas dignidades serán elegidas en la primera sesión trimestral de la Asamblea General ordinaria para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidas para otro periodo más.



DIBA



MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA



Art. 21.- Para ser miembro del Directorio, se requiere:

- a) Ser miembro activo de la FENAPROPE;
- b) Estar al día en sus obligaciones con la misma y cumplir con la documentación requerida;
- c) Haber demostrado trabajo, honradez e interés por los asuntos de la FENAPROPE;

Art. 22.- Los miembros del Directorio podrán ser removidos de sus dignidades, parcial o totalmente, por resolución de la Asamblea General, por las causales estipuladas en el artículo 9, 10 y 11 del presente estatuto, y además:

- a) Por incumplimiento de sus obligaciones;
- b) Por incapacidad manifiesta;
- c) Por desarrollar actividades de carácter ilícitas, proselitistas, partidista, religiosa y de intermediación a nombre de la FENAPROPE; y
- d) Por incumplimiento a 3 reuniones consecutivas injustificadas.

Art. 23.- Clases de Sesiones.- El directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria del presidente o de por lo menos la tercera parte de sus miembros.

Art. 24.- El quórum para las sesiones del Directorio se establecerá con más de la mitad de sus miembros, las resoluciones se tomarán por mayoría, en caso de empate el presidente dirimirá con su voto

Art. 25.- Son funciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto; Reglamento interno, Resoluciones del Directorio, de la Asamblea General y disposiciones de los organismos competentes;
- b) Emitir resolución directamente para retiro voluntario de socios;
- c) Sancionar a los socios en base a lo que dispone el Reglamento Interno.
- d) Proponer a la Asamblea General la fijación de cuotas a los socios;
- e) Proponer a la Asamblea General reformas al estatuto;
- f) Formular y presentar a la Asamblea General el presupuesto, el Plan Operativo Anual (POA) y los informes de gestión cumplida;
- g) Crear estímulos tales como, menciones y condecoraciones para las organizaciones socias, personas e instituciones que hayan prestado servicios relevantes a la Federación o al Sector Platanero.
- h) Responsabilizarse con la organización de ferias, exposiciones, días de campo y más eventos;
- i) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena marcha de la Organización;
- j) Autorizar gastos hasta diez salarios básicos unificados del trabajador ecuatoriano;
- k) Solicitar a la Asamblea General autorice gastos superiores a los diez salarios básicos unificados del trabajador ecuatoriano, de conformidad con el Reglamento de Adquisiciones de la Federación;
- l) Autorizar los valores de caja chica que no sobrepasen los quinientos dólares;

DIRA



Cinco
000157
000078

m) Las demás que le permitan este Estatuto y el Reglamento interno.

DEL PRESIDENTE

Art. 26.- El presidente de la Federación es la primera autoridad y representante legal de la misma



Art. 27.- Son deberes y atribuciones del presidente:

- a) Convocar a las sesiones de Directorio y de la Asamblea General;
- b) Presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- c) Legalizar con su firma los documentos oficiales de la Organización;
- d) Vigilar el movimiento administrativo, económico, técnico y profesional de la organización, y recomendar los correctivos de ser necesarios;
- e) Autorizar inversiones o gastos hasta Quinientos dólares, para cantidad superior requerirá la autorización del Directorio y de la Asamblea General.
- f) Presentar a la Asamblea General el informe de sus labores;
- g) Emitir resoluciones; en caso de urgencia e informar al Directorio exponiendo los motivos que lo llevaron a adoptar esa determinación;
- h) Revisar periódicamente los libros de contabilidad auxiliares que mantenga el tesorero, y el libro de actas a cargo del Secretario;
- i) Disponer periódicamente a personas naturales o jurídicas para que se practique el arqueo de caja o revisión de cuentas;
- j) Denunciar las infracciones cometidas por los socios solicitando la sanción de conformidad con el presente Estatuto;
- k) Asesorar a las comisiones;
- l) Abrir conjuntamente con el tesorero las cuentas necesarias en las instituciones bancarias;
- m) Supervisar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras o tareas realizadas;
- n) Representar a la organización en todos los actos en que la Federación fuere invitada;
- o) Informar a los socios sobre las resoluciones de Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y otras disposiciones de interés para las socias y la organización;
- p) Remitir al Ministerio de Agricultura y Ganadería, la nómina de salida o ingreso de socias, balances económicos, observando los procedimientos legales y estatutarios, directiva actualizada, dirección domiciliaria y más requisitos que demuestren la vida activa de la organización;
- q) Dar trámite a los pedidos que hicieren el Directorio y la Asamblea General;
- r) Convocar a sesión cuando lo solicite por escrito el Directorio y la Asamblea General;
- s) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de la Asamblea General, del Directorio, del Presidente, y disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- t) Rendir la caución exigida y aprobada por el Directorio.
- u) Responder por la administración contable, financiera, despilfarros, malversaciones, faltantes que se cometieren en la organización.

CIBA





DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28.- Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, excusa o ausencia definitiva, en cuyo caso la Asamblea General deberá reunirse para elegir el Vicepresidente;
- b) Ayudar en la administración de la Asociación, en cuanto le compete al Presidente y presidir las Comisiones que lo determinen el Estatuto, o la Asamblea General.

DEL SECRETARIO

Art. 29.- Son atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Elaborar las convocatorias a sesiones de Asamblea General o del Directorio, por orden del Presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia ;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones;
- c) Suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de la Asamblea General y de Directorio;
- d) Conferir copias certificadas de los documentos a su cargo, previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados y de interés de la organización;
- e) Preparar documentos para la firma del Presidente sobre las resoluciones de Asamblea General, del Directorio, de las Comisiones y disposiciones de interés de nuestras organizaciones socias;
- f) Facilitar al Presidente y miembros del Directorio los documentos y datos necesarios para informes y deliberaciones;
- g) Recopilar y conservar debidamente organizados los instrumentos legales que regulan el campo de la Actividad Platanera, Leyes Agrarias, Reglamentos, Resoluciones, Acuerdos, etc., para información de las organizaciones socias;
- h) Organizar y llevar el registro de las Organizaciones socias, el que será enviado periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería, así como salida e ingreso de Organizaciones Socias, de acuerdo a los procedimientos legales y estatutarios;
- i) Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la Asamblea y el Directorio;
- j) Recibir y entregar los bienes a su cargo y responsabilidad;
- k) Las demás que le asigne el estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General, el Directorio y el Presidente.

DEL TESORERO

Art. 30.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Participar en las Asambleas Generales y Sesiones del Directorio, con derecho a voz y voto;
- b) Llevar los libros que fueren necesarios para la Contabilidad de Estados Financieros de la Organización;
- c) Extender recibos por la cantidad que egresan de caja;

LIBRO



Seis
0000157
DE TODOS
000178

- d) Recaudar los valores de cuotas de Ingreso, Ordinarias y Extraordinarias;
- e) Formular conjuntamente con el Directorio el proyecto del Presupuesto Anual de Ingresos Y Egresos para consideración de la Asamblea General y vigilar que una vez aprobada, se cumpla estrictamente;
- f) Presentar al Directorio y Asamblea General los balances e informes Económicos;
- g) Vigilar y llevar la Contabilidad en forma correcta y al día;
- h) Sugerir al Directorio las medidas económicas más apropiadas para la gestión Financiera de la Organización;
- i) Rendir la caución exigida y aprobada por el Directorio;
- j) Depositar los fondos de la Organización en la cuenta, la que será movilizada exclusivamente con su firma y la del Presidente, los que serán responsables solidariamente;
- k) Recibir y entregar los bienes, libros, especies, libretas de ahorros, etc.;
- l) Responder por la administración contable, financiera, despilfarros, malversaciones, faltantes que se cometieren en la organización;
- m) Efectuar los ingresos e inversiones autorizar por la Asamblea General, el Directorio y el Presidente, según el monto de los mismos; y
- n) Las demás que le asignare este Estatuto, reglamentos internos, Asamblea General, Directorio y el Presidente.



DE LOS VOCALES

Art. 31.- Son atribuciones y deberes:

- a) Asistir a las sesiones de Asamblea General y de Directorio;
- b) Participar en las sesiones con voz y voto;
- c) Coadyuvar en el trabajo que le corresponde a cada uno de los miembros del Directorio;
- d) Realizar el trabajo que le asigne la Asamblea General, el Directorio y el Presidente;

BIBA

Art. 32.- Los vocales Principales, con su respectivo suplente son elegidos por la Asamblea General, en la fecha de elección del Directorio. En orden de elección, los suplentes subrogan a los Principales.

Art.33.- El Presidente del Directorio, principalizará a los suplentes cuando el principal comunique por escrito la inasistencia a sesión de directorio, por cualquier causa, por lo menos con 48 horas de anticipación

DE LAS COMISIONES

Art. 34.-Las comisiones son de dos clases: generales y especiales.

- a) **COMISIONES GENERALES**, su creación es obligatoria, funcionarán como organismos de apoyo del Directorio y serán elegidas por la Asamblea General; sus miembros durarán el período que dure el Directorio.

Funcionarán al menos tres Comisiones Permanentes, que son:





Comisión de Control Vigilancia y Disciplina.
Comisión de Capacitación; y,
Comisión de lo Social Económico, Cultura y Deportes.

Cada una de estas comisiones designará un presidente, secretario y vocales.

a.1 Son deberes y atribuciones de la Comisión de Control, Vigilancia y Disciplina:

- a) Buscar solución a los problemas internos de la Federación.
- b) Vigilar y supervisar todas las inversiones económicas que se hagan en la Federación.
- c) Controlar el movimiento económico de la Federación.
- d) Cuidar que la contabilidad se lleve día a día y con la debida corrección;
- e) Emitir su informe sobre el balance económico semestral y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- f) Dar visto bueno o vetar con causa justa, los actos y contratos en que se comprometan bienes o créditos de la Federación o pasen del monto establecido en el Estatuto en cada una de las funciones.
- g) Emitir su criterio sobre los convenios y proyectos cuyos montos integrales superen los 50 Salarios Básicos Unificados.
- h) Conocer sobre los convenios y contratos que vaya a firmar la Federación y emitir el correspondiente informe.
- i) Velar por el buen funcionamiento de las Comisiones de Control, Vigilancia y Disciplina de las organizaciones de primer nivel.
- j) Emitir su criterio, a solicitud del Directorio de la Federación, cuando se tenga sospechas o evidencias de infracciones cometidas por una de las organizaciones de base o de alguno de los miembros de su directorio.

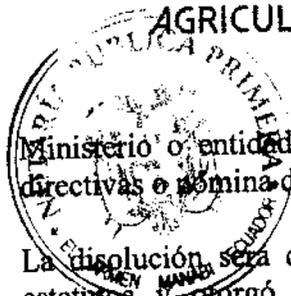
a.2 Son deberes y atribuciones de la Comisión de Capacitación:

Conseguir el personal idóneo para que dicte seminarios, cursos, conferencias y capacitaciones para todos los socios de las organizaciones, así como a los empleados de la Federación, en base a la planificación previamente realizada y aprobada por la Asamblea General.

a. 3 Comisión de lo Social, Económico, Cultura y Deportes:

Organizar y poner en práctica las actividades sociales, culturales y deportivas que generen bienestar para todos los miembros de las filiales y estrechen los vínculos de amistad y respeto entre los socios.

- b) **COMISIONES ESPECIALES**, serán designadas por el Directorio y su duración es temporal o especial, para un asunto determinado, teniendo la obligación de presentar informes, con recomendaciones y observaciones sobre la comisión designada.



Ministerio o entidad competente, o si sus documentos constitutivos, aprobatorios, directivas o nomina de miembros no están actualizados e inscritos en el RUOS.

La disolución será declarada por la cartera de estado competente que aprobó los estatutos y otorgó el reconocimiento de personalidad jurídica, observando los procedimientos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en lo que fuere aplicable.

Las organizaciones sociales podrán presentar las acciones administrativas y judiciales que consideren necesarias a fin de hacer valer sus derechos.

Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido a cualquier titulo la Federación, una vez disuelta, deberán ser donados a otra entidad sin fines de lucro, de acuerdo a lo que determine la última Asamblea General convocada para el efecto.

Toda resolución de disolución será inscrita en el Ministerio que otorga la personalidad jurídica y en el Registro Único de las Organización de la Sociedad Civil (RUOSC).

2. La disolución podrá ser voluntaria o controvertida:

- a. Disolución voluntaria.** La Federación podrá ser disuelta y liquidada por voluntad de sus socios, mediante resolución en Asamblea General convocada expresamente para el efecto y con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. Para el procedimiento de disolución y liquidación, la Asamblea General, en el mismo acto, deberá nombrar un liquidador. Los resultados de la disolución y liquidación se pondrán en conocimiento del ministerio competente, a fin de que se proceda a elaborar el Acuerdo Ministerial de disolución y liquidación.
- b. Disolución controvertida.** La Federación podrá ser disuelta y liquidada de oficio o por denuncia de la que se evidencie el desvío de sus fines o haber incurrido en cualquiera de las causales de disolución previstas en el Estatuto. La Cartera de Estado a cargo del registro jurídico de la organización, en la resolución que declare disuelta a la organización, nombrará una comisión liquidadora de entre los socios de la organización disuelta y en proceso de liquidación, la cual deberá presentar un informe en el término de 90 días.-

Art. 38.- La liquidación y reactivación procederán:

1. **La liquidación:** una vez acordada la disolución, se establecerán los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando las disposiciones del Estatuto y el Código Civil.
2. **La reactivación:** la reactivación de la personalidad jurídica de la Federación podrá darse por resolución judicial o administrativa.

DIBA



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- El presente Estatuto entrará en vigencia con la aprobación del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 40.- Este estatuto podrá ser reformado por la Asamblea General, previo informe jurídico emitido por el síndico de la organización, después de dos años de su aprobación, siempre y cuando las circunstancias sociales y jurídicas lo ameriten. Su aprobación se realizará con mayoría absoluta de votos de la Asamblea General que haya sido convocada para tal efecto.

Art. 41.- Las controversias internas sobre asuntos que consten en el presente estatuto, se arreglarán de conformidad con el mismo y la máxima instancia de decisión será la Asamblea General. En caso de que las controversias internas no se puedan superar por las instancias respectivas de la organización, serán sometidas a los Centros y Tribunales de Arbitraje y Mediación legalmente reconocidos, cuya acta debe ser puesta a conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, de persistir el conflicto se someterá a la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Portoviejo, a los veintiocho días del mes de junio del año 2018.

**ING. SANDRO XAVIER VERA RODRÍGUEZ.
DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA.
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ.
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

BIBA





ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Oficio Nro. MAG-DPAMANABI-2018-0805-OF

Portoviejo, 12 de junio de 2018

Asunto: Registro de Directorio Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador "FENAPROPE".

Señor
Luis Laxner Gongora Zambrano
FENAPROPE
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al documento No. MAG-DPAMANABI-2018-1197-E, en el cual se solicita el registro de la directiva de la FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR "FENAPROPE", informo que la Econ. Rosa Perero de Sánchez, Técnico de la Unidad Provincial de Innovación Tecnológica; señala que ha verificado que los miembros de la directiva sean todos socios anteriormente registrados, que los documentos cumplen con los requisitos para estos casos; por lo que de conformidad a lo resuelto en Asamblea General de Socios del 1 de junio del 2018, se procede a REGISTRAR la DIRECTIVA de la FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR "FENAPROPE", domiciliada en el cantón El Carmen, provincia de Manabí, para un periodo de 2 años a partir de la fecha de elección, quedando conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	Luis Laxner Góngora Zambrano
VICE PRESIDENTE:	Luis Octavio Loor Macías
TESORERO:	Cornejo Rojas José Wellington
SINDICO:	Lucio Laurentino Ordoñez Ordoñez
SECRETARIA:	Natalia Yunan Dueñas Zambrano

VOCALES PRINCIPALES		VOCALES SUPLENTE	
1. Luciano Alfredo Marquinez Loor		1. Jonny Francisco Basurto Marcillo	
2. Jesús Marina del Rocío Andrade Estrella		2. Jorge Miguel Falconez Vélez	
3. Israel Antonio Zambrano Marmolejo		3. Mirta Patricia Ayobi Angulo	

La veracidad de la información presentada es de exclusiva responsabilidad de quien la emite. En caso de comprobarse su falsedad, se elevará a conocimiento de las autoridades competentes; y, de existir alguna oposición debidamente fundamentada sobre el presente trámite, este quedará suspendido hasta que se emita la resolución respectiva, previa a una investigación exhaustiva.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ateñtamente,

Ing. Sandro Xayler Vera Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ

Referencias:
- MAG-DPAMANABI-2018-1197-E





Factura: 004-002-000026242



20181304001C00622

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20181304001C00622

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento OFICIO N° MAG-DPAMANABI-2018-0805-OF, REFERENTE A LA REGISTRO DE LA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR "FENAPROPE" que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL CARMEN, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (12:18).

NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN



20181304001C00622

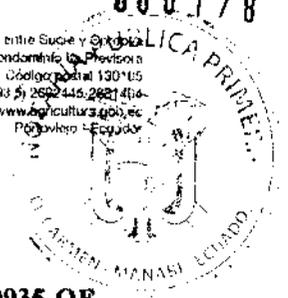


GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR



MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA

Ciudad: Iñite Sucre y Ocho de
condominio la Previsora
Código postal: 130105
Tel: + (593) 5 2692445-2621404
www.agricultura.gov.ec
Portoviejo - Ecuador



Oficio Nro. MAG-DPAMANABI-2018-0935-OF

Portoviejo, 05 de julio de 2018

Asunto: ACUERDO MINISTERIAL No. 047, FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR "FENAPROPE".

Señor
Luis Laxner Gongora Zambrano
FENAPROPE
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo de todos quienes conformamos la Dirección Provincial Agropecuaria de Manabí.

*Me permito adjuntar para los archivos de su organización el original del Acuerdo Ministerial No. 047 de fecha 28 de junio del 2018, registrado con el número 002 del folio 001, por el cual se aprueba la reforma parcial del estatuto de la **FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR "FENAPROPE"**, con domicilio en el cantón El Carmen, provincia de Manabí.*

Sírvase cumplir con las disposiciones del referido Acuerdo Ministerial y demás Cuerpos Jurídicos que regulan a las Organizaciones Agro productiva. Así mismo se les exhorta para que los documentos de la organización sean archivados correctamente a fin de salvaguardar el archivo histórico de la organización.

*Aprovecho la oportunidad para felicitar a todos quienes conforman la **FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR "FENAPROPE"**, augurando muchos éxitos en la vida Institucional de vuestra organización.*

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,

Ing. Sandro Xavier Vera Rodríguez
DIRECTOR PROVINCIAL AGROPECUARIO DE MANABÍ

Referencias:

- MAG-DPAMANABI-2018-7253-M

Anexos:

- 913-e0617118001524775402.pdf
- acuerdo_ministerial_047_fenaprope.doc

Copia:

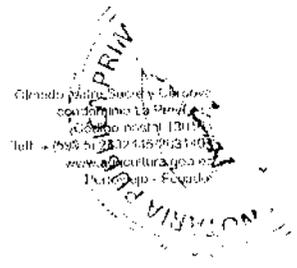
Señor Ingeniero
Rommel Gonzalo Vargas Camacho
Director de Fortalecimiento de Capacidades

Señora Economista
Rosa Brígida Perero Ureta
Técnico MAG

Señor Ingeniero
Holger Veder Loor Cedeño
Técnico MAG



0000038



Oficio Nro. MAG-DPAMANABI-2018-0935-OF

Portoviejo, 05 de julio de 2018

rp/sc

000178



Factura: 004-002-000026240



20181304001C00620

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181304001C00620

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a OFICIO N° MAG-DPAMANABI-2018-0935-OF, REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLÁTANO DEL ECUADOR "FENAPROPE" y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL CARMEN, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (12:18).


NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN



0000059

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN

N. 130444897-8



CEDULA DE
CIUDADANO

ACELERADO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL CARRERA
PARROQUIA

FECHA DE NACIMIENTO 2002-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



PROTECCIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

PROTECCIÓN / COSEJO SOCIAL
BOGOTÁ

APellidos y nombre de la madre
GONGORA ZAMBRANO LUIS LAJNER

APellidos y nombre de la madre
ZAMBRANO GONGORA APOLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BOGOTÁ
2008-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-07-27




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

030
 CANTÓN

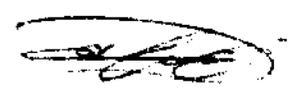
030 - 095
 MUNICIPIO

1304448978
 CEDULA

GONGORA ZAMBRANO LUIS LAJNER
 APELLIDOS Y NOMBRES

MUNICIPIO
PROVINCIA
EL CARRERA
CANTÓN
EL CARRERA
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN:
ZONA: 1


ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792114675001
RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR FENAPROPE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GONGORA ZAMBRANO LUIS LAXNER
CONTADOR: FARIAS DEMERA SUSANA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 01/08/2006
FEC. INSCRIPCION: 27/12/2007 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 29/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Barrio: NUEVO MUNDO Calle: LOS SAUCES Número: S/N
 Intersección: EL CEDRON Edificio: COLOR VERDE Piso: 0 Referencia ubicación: A LADO A LAS OFICINAS MAGAP.
 Celular: 0997104593 Email: platano_fenaprope@hotmail.com Telefono Trabajo: 052662095

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos, Derechos de información. Derachos procedimentales: para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera mensual siempre y cuando no sea agente obligado a llevar contabilidad.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 4 MANABI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

ABIERTOS
 Fecha: 29 JUN 2018
 USUARIO: GGZW06814
 Firma:
 VENTANILLA UNICA EL CARMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GGZW06814 Lugar de emisión: EL CARMEN/4 DE DICIEMBRE Fecha y hora: 29/06/2018 14:23:23





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792114675001
RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR FENAPROPE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 01/08/2006
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACIÓN. VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Barrio: NUEVO MUNDO Calle: LOS SAUCES Número: S/N Intersección: EL CEDRON Referencia: A LADO A LAS OFICINAS MAGAP. Edificio: COLOR VERDE Piso: 0 Celular: 0997104593 Email: platano_fenaprope@hotmail.com Telefono Trabajo: 052662095



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SRI Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

Fecha: **29 JUN 2018**

USUARIO: GGZW060814

Firma: *[Handwritten Signature]*

VENTANILLA ÚNICA EL CARMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GGZW060814 Lugar de emisión: EL CARMEN/4 DE DICIEMBRE Fecha y hora: 29/06/2018 14:33:23



000178



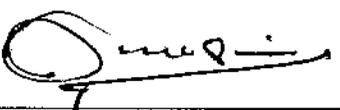
Factura: 004-002-000026241

20181304001C00621

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181304001C00621

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACUERDO MINISTERIAL N°047 IN. SANDRO VERA RODRIGUEZ. DIRECTOR TECNICO DE AREA - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

EL CARMEN, a 23 DE AGOSTO DEL 2018, (12:18).



NOTARIO(A) BOSCO IVAN BARBERAN ALVAREZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CARMEN



0000035



ESPACIO EN BLANCO



**FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES
DE PLATANO DEL ECUADOR
"FENAPROPE"**

MAGAP Acdo. Min: 027/ 23 de Junio 2011

LISTA DE ASOCIACIONES Y NUMERO DE SOCIOS DE CADA UNA DE ELA

NOMBRE DE LA ASOCIACION	NOMBRE DEL PRESIDENTE	Nº DE SOCIOS
ASOCIACION AGROPECUARIA "ASOMAI" MAICITO	MACAY ANCHUNDIA MIGUEL ANGEL	59
ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA ZONA VERDE "ASOPROZONVER	LOOR CEDEÑO HOLGER VEDER	18
ASOCIACION DE AGRICULTORES PLATANEROS "SAN RAMON DE TIGRILLO"	LUCAS GILCES ARACELY MONCERRATE	56
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO ORGANICO BARRAGANETE "Y DE LA RAIZ"	MENDOZA VERA RUBEN DARIO	55
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO ORGANICO BARRAGANETE "PALMERAS UNIDAS"	MARQUINEZ LOOR LUCIANO ALFREDO	33
ASOCIACION REGIONAL DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PLATANO EL CARMEN "ARPROCPLAT"	VILLAVICENCIO ABEIGA JACINTO ADRIAN	43
ASOCIACION AGROPECUARIA LA FRANSHESKA	RODRIGUEZ JOSE ISAIAS	30
ASOCIACION AGROPECUARIA PURA AROMA DEL RONCON	VILLAVICENCIO ABEIGA JACINTO ADRIAN	43
ASOCIACION DE PRODUCTORES Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIA LUZ DEL CARMEN	ANDRADE ESTRELLA JESUS NARIA DEL ROCIO	47
ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO ORGANICO BARRAGANETE SUMITA PITA	POSLIGUA CHICA SOCRATES HERMOGENES	25
ASOCIACION AGROPECUARIA SAN VICENTE DE ARMADILLO	RODRIGUEZ VEGA FERNANDO	14
ASOCIACION AGROPECUARIA LA MALANGA	GONGORA ZAMBRANO LUIS LAXNER	45



ESPACIO EN BLANCO

CORPORACION DE PRODUCTORES INDUSTRIALIZADORES Y COMERCIALIZADORES AGRICOLAS "SUMITA PALMITA" CORPICSUPAL	ESTUARDO NEPTALI ZAMBRANO NAVARRETE	29
CORPORACION AGROPECUARIA EL BUEN VIVIR - EL PORVENIR	CEVALLOS ZAMBRANO OSCAR DISNEY	47
CORPORACION AGROPECUARIA MINA DE ORO VERDE	SOLORZANO BONE SANTA CLARA	16
ASOCIACION AGROPECUARIA LA Y DE PALMA SOLA "ASOGROPEY"	VELEZ GARCIA BERCIMO BIENVENIDO	19
ASOCIACION DE PRODUCCION AGROPECUARIA RIO DE SUMA "ASOGROSUM"	CHICA ALCIVAR JUAN CARLOS	22
ASOCIACION ARTESANAL DE PRODUCCION AGRICOLA Y PECUARIA "UNIPROCAM"	VILLAMARIN RAMIREZ ZOILA NARCISA	44
CORPORACION AGROPECUARIA FINQUEROS UNIDOS	DUEÑAS CARREÑO ESTENIO APARICIO	33
ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS LAS DELICIAS	MENDOZA ROMERO ANGELO ESTILITO	51

SEMAJUN PRODUCORES U...
 DEL CUCU...
 ...

0000071



ESPACIO EN BLANCO

Santo Domingo, 27 de agosto de 2018

Ingeniero

Rodrigo García

DIRECTOR PROVINCIAL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

DELEGACIÓN SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

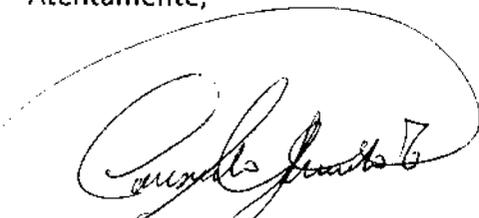
Presente.-

De mi consideración:

Consuelo de Jesús Jumbo Torres, con cédula de ciudadanía No. 170950917-6, economista de profesión, solicito comedidamente, se me confiere el Certificado que la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador, FENAPROFE, con Ruc No. 1792114675001, se encuentra en pleno funcionamiento y que además se detalle la nómina de la directiva que se encuentra registrada; documento que lo solicito previo a la participación en la selección de Consejeros Nacionales del Consejo Nacional Electoral; para lo cual adjunto la documentación correspondiente.

Por la atención al presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,



Econ. Consuelo Jumbo Torres

PETICIONARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Documento No. : MAG-DPASTODGO-2018-1111-E

Fecha : 2018-08-28 11:43:57 GMT -05

Recibido por : Olguita Mercedes Merino Mazón

Para verificar el estado de su documento ingresar a

<https://www.gestiondocumental.gob.ec>

con el usuario: "1709509176"

0000072



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792114675001
RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR FENAPROPE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ:	FEC. INICIO ACT.: 01/08/2006
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS SINDICATOS Y DE SUS AFILIADOS; ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CUYOS AFILIADOS SON EMPLEADOS INTERESADOS PRINCIPALMENTE EN DAR A CONOCER SUS OPINIONES SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL Y SALARIAL Y EN TOMAR MEDIDAS CONCERTADAS POR CONDUCTO DE SU ORGANIZACIÓN. VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Barrio: NUEVO MUNDO Calle: LOS SAUCES Número: S/N Intersección: EL CEDRON Referencia: A LADO A LAS OFICINAS MAGAP. Edificio: COLOR VERDE Piso: 0 Celular: 0997104593 Email: platano_fenaprope@hotmail.com Telefono Trabajo: 052662095



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Se verificó los documentos de identidad y certificados de vigencia originales presentados por el contribuyente.
 Fecha: 29 JUN 2018
 USUARIO: [Handwritten]
 Firma: [Handwritten]
 VENTANILLA ÚNICA EL CARMEN

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GGZW060814

Lugar de emisión: EL CARMEN/4 DE DICIEMBRE Fecha y hora: 29/06/2018 17:33:33





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792114675001
RAZON SOCIAL: FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR FENAPROPE
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GONGORA ZAMBRANO LUIS LAXNER
CONTADOR: FARIAS DEMERA SUSANA KATHERINE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/08/2006 **FEC. CONSTITUCION:** 01/08/2006
FEC. INSCRIPCION: 27/12/2007 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 29/06/2018

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE BANANO Y PLÁTANO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: EL CARMEN Parroquia: EL CARMEN Barrio: NUEVO MUNDO Calle: LOS SAUCES Número: S/N Intersección: EL CEDRON Edificio: COLOR VERDE Piso: 0 Referencia ubicación: A LADO A LAS OFICINAS MAGAP. Celular: 0997104593 Email: platano_fenaprope@hotmail.com Telefono Trabajo: 052662095

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, en la venta de bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: ZONA 4 MANABI

ABIERTOS: 001 al 001 contribuyente

CERRADOS: 23 JUN 2018 0

Firma del contribuyente

ESTADO PERSONAL
 FIRMA: *[Firma]*
VENTANILLA ÚNICA EL CARMEN

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GGZW060814 Lugar de emisión: EL CARMEN/4 DE DICIEMBRE Fecha y hora: 29/06/2018 14:33:23



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO



Contribuyente:

FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR FENAPROPE

RUC: 1792114675001

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE PLATANO DEL ECUADOR FENAPROPE** con RUC 1792114675001, ha cumplido con sus obligaciones tributarias hasta **JULIO 2018** y **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y Hora de emisión: 27 de agosto de 2018 15:59

Código de verificación: SRICCT2018000174441



Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERG/2015/0000247, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI, www.sri.gob.ec y/o en la aplicación SRI Móvil.

Este certificado no es válido para el proceso de cancelación ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.



0000074

ESPACIO EN BLANCO



FENAPROPE

FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES
DE PLATANO DEL ECUADOR

"FENAPROPE"

MAGAP Acdo. Min: 027/23 de Junio 2011

000178

Doctor:

Julio Cesar Trujillo

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL TRANSITORIO.**

Quito.-

**REFERENCIA: RESPALDO A LA ECONOMISTA CONSUELO DE
JESUS JUMBO TORRES AL CONCURSO DE SELECCIÓN Y
DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.**

Estimado Compañero:

A nombre de la Federación Nacional de Productores de Plátano del Ecuador "FENAPROPE" le expresamos nuestros saludos solidarios a usted, respaldamos la tarea política de la lucha contra la corrupción y devolver la confianza al pueblo ecuatoriano en las instituciones del Estado.

Cumplir con el mandato popular del cuatro de febrero último es devolver a este la confianza en la política y la recuperación del secuestro al que fue sometida la institucionalidad del Estado Ecuatoriano, como miembros y dirigentes de la FENAPROPE, hemos visto y palpado el autoritarismo del gobierno de turno pasado y nos sentimos indignados como la corrupción se ha instaurado en las instituciones del Estado durante una década.

El momento actual que estamos viviendo en el país amerita que estén al frente de las instituciones del Estado personas con altos niveles de ética, profesionalismo, reconocimiento público y que estén comprometidos con los más altos intereses

El Carmen, Provincia de Manabí/ Av. 3 de Julio y Cedrón
Edificio FENAPROPE/ 052-662-095, 0969991924,
0994782141/platano_fenaprope@hotmail.com

0000045



ESPACIO EN BLANCO



FEDERACION NACIONAL DE PRODUCTORES
DE PLATANO DEL ECUADOR
"FENAPROPE"

000178

MAGAP Acdo. Min: 027/ 23 de Junio 2011

FENAPROPE

del pueblo Ecuatoriano. Son estas las razones que nos motivan a brindar nuestro respaldo y apoyo a la Economista Consuelo de Jesús Jumbo Torres para que sea considerada a formar parte de los Consejeros y Consejeras del Consejo Nacional Electoral. Y que quede en la historia de que una representante del sector Productor a la que ella dignamente representa haya alcanzado esta designación en un país eminentemente agropecuario.

La función Electoral está llamada a actuar con transparencia, independencia y capacidad, nuestra compañera Consuelo Jumbo Torres ha demostrado ser una persona honesta y trabajadora lo cual la hace merecedora a nuestra confianza y respaldo.

El Carmen, 23 de agosto del 2018

Atentamente,

FEDERACION NACIONAL DE
PRODUCTORES DE PLATANO
DEL ECUADOR
CREADA EL 10 DE AGOSTO DE 1974
REGISTRO MIN 245

Ing. Luis Laxner Góngora Zambrano

Teléfono: 0997104593

PRESIDENTE FENAPROPE

El Carmen, Provincia de Manabí/ Av. 3 de Julio y Cedrón
Edificio FENAPROPE/ 052-662-095, 0969991924,
0994782141/platano_fenaprope@hotmail.com

0000046



ESPACIO EN BLANCO